

Lo primero, que las rafas de otros partidores, se deban
hacer de tablas sobre tablas, sin otro artefacto, de barro,
estércol, ni estera, ni lienzo, solo media rafa, dejando siem-
pre la mitad del agua de otra Ceguía, poro may o menos para
el ya expresado heredam^{to} de Casillas. —

Item que no pueda haber atajado, vazo otras reglas, mas que
un solo partidox en sus oras, y que al quitar este su rafa, la
haga el que se siga, de suerte, que uno no pueda recoger las
sobras de el otro, si que les den paso todos, para otros fines. —

Asi mismo se prebiene que los brazales, como asta aqui, no
puedan poner embarazo alguno, para tomar mas agua por
ellos sus heredados, si solo la que a t^{to} raso, y de conuible
puedan tomar, entendiendose esto de los sus nombrados. —

Asi mismo se prebiene que aunque los heredados de dos, o
mas partidores, quixeran juntar el agua, o las oras, y regar
todos; no tiene ni se enquentia incombieniente, guardando
la proporción de la media agua para Casillas. —

Tambien se haze preziso, que asta que pase to-
tando de el molino, que ai situado en otra Ceguía
de Nelba, se de paso por otro molino a el agua
que se supone dejar cada partidox para los fines otros
sin que se de caso, de resolverse en otro molino, pa-
ra moler a regollos, como lo suelen practicas los
molineros, para que por este medio, no se experimente
se perjuicio en otro heredam^{to} de Casillas. —

Cuyo reglamento defamos hecho, bien, y fiel men-
te, segun nuestro saber, y entender, salvo error que